



RADICACION No. 00219 – 2020.-

PROCESO. VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: YISETH MARGARITA OJEDA ORTEGA Y OTROS

DEMANDADOS: SEGUROS LA EQUIDAD S.A., COOPERATIVA COOTRASORIENTE, CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CUETO, ADALBERTO ALMANZA CASTRO (qpde) y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ADALBERTO ALMANZA CASTRO

ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que ha correspondido del reparto, a su despacho a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, Enero 14 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero Quine (15) del año dos mil veintiuno (2021).-

Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovida por el Dr. JORGE LUIS MALDONADO GOMEZ, correo electrónico jorge.maldonado@cobramossucartera.com, como apoderado judicial de los señores YISETH MARGARITA OJEDA ORTEGA, EDGARDO RAFAEL WILCHES ESCORCIA, BEATRIZ ELENA CASTRO GARIZABALO, MONICA PATRICIA WILCHEZ CASTRO y LUZ ESTELA WILCHEZ CASTRO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, representada legalmente por ORLANDO CESPEDES CAMACHO o quien haga sus veces al momento de la notificación, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO - COOTRASORIENTE, correo electrónico cootrasorientec@cootrasorientec.com, representada legalmente por JORGE LUIS MERIÑO MERCADO o quien haga sus veces al momento de la notificación, contra los señores CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CUETO conductor, ADALBERTO ALMANZA CASTRO (QPDE) propietario del vehículo, contra el señor HERMES WILFRIDO ALMANZA MARTINEZ heredero determinado del señor ADALBERTO ALMANZA CASTRO (QPDE) y contra los Herederos determinados e Indeterminados del señor ADALBERTO ALMANZA CASTRO (QPDE), mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

En consecuencia córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.-

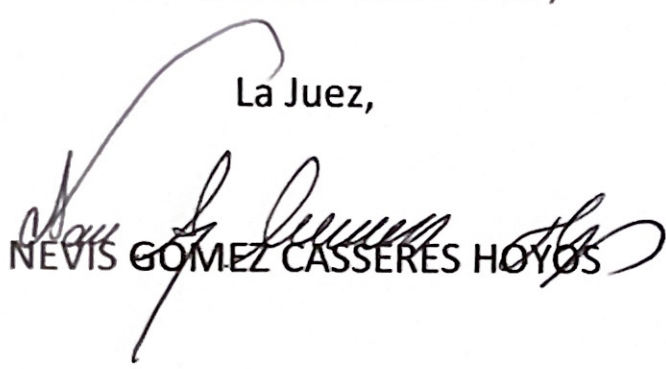
Antes de proceder a decretar la Inscripción de la demanda en el vehículo de Placa UVV – 771, MARCA VHEVROLET, de propiedad del demandado señor ADALBERTO ALMANZA CASTRO, que la parte demandante preste caución por el 20% del valor de la pretensión estimada en la demanda, tal como lo dispone el Art. 590 numeral 2 del C. G. Del Proceso.

Emplácese a los herederos determinados e indeterminados del señor ADALBERTO ALMANZA CASTRO, a fin de que intervengan en el presente proceso, en calidad de demandados. Esta publicación se ara de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio del año 2020

Téngase al Dr. JORGE LUIS MALDONADO GOMEZ, correo electrónico jorge.maldonado@cobramossucartera.com, como apoderado judicial de los señores YISETH MARGARITA OJEDA ORTEGA, EDGARDO RAFAEL WILCHES ESCORCIA, BEATRIZ ELENA CASTRO GARIZABALO, MONICA PATRICIA WILCHEZ CASTRO y LUZ ESTELA WILCHEZ CASTRO, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.